"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 263-2021-MDA/A.

Ananea, 28 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

I. Resolución de Gerencia Municipal Nº 090-2021-MDA/GM, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por Gerencia Municipal;
II. Memorándum Nº 1144-2021-MDA/GM, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, CPC. Jesús Milton Espinoza Veliz;
III. Hoja de Coordinación Nº 0156-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
IV. Informe Nº 131-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, de fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, Tec. Agrop. Hermenegildo Ccarita Mamani;
V. Informe Nº 0425-2021-MDA/SGDE-VRIA, de fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza;
VI. Informe Nº 1018-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40º indica "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7º indica "los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva Nº 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4 El desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, el su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaria general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 090-2021-MDA/GM, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por Gerencia Municipal, CPC. Jesús Milton Espinoza Veliz, por el que, en su artículo primero, Aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021", con un presupuesto para su ejecución de S/. 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum Nº 1144-2021-MDA/GM, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, CPC. Jesús Milton Espinoza Veliz, mediante el cual solicita Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021";

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 0156-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 22 de septiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, por el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000000509, de fecha 22 de setiembre del 2021, por el monto ascendiente a S/. 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021", el mismo que fue aprobado mediante R.G. Nº 090-2021-MDA/GM;

Que, mediante Informe Nº 131-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, de fecha 23 de setiembre del 2021, remitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, Tec. Agrop. Hermenegildo Ccarita Mamani, mediante el cual solicita habilitación por la modalidad de Encargo Interno a nombre del servidor Tec. Agrop. Olger Jaime Castillo Laura, identificada con DNI Nº 44205313, quien se desempeña como Técnico de Campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, a la misma que se le asigna un monto de S/. 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021";

Que, mediante Informe Nº 0425-2021-MDA/SGDE-VRIA, de fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, por el cual remite el Informe Nº 131-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, en el mismo que se solicita se atienda a la solicitud de habilitación mediante encargo interno para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021", el mismo que requiere un monto de S/. 7,350.00 soles para su ejecución;

Que, mediante Informe Nº 1018-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, CONCLUYE "(…) 2. Por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021", aprobado mediante R.G. Nº 090-2021-MDA/GM, se puede atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica y otros) en la que deberá ser determinada por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Proveído Nº 4850-2021-MDA/GM, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, CPC. Jesús Milton Espinoza Veliz, mediante el cual solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021", aprobado mediante R.G. Nº 090-2021-MDA/GM, por el monto de S/. 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), para la adquisición de bienes y contratación de servicios descritos y la certificación correspondiente, conforme al siguiente detalle:*

Nro.	DESCRIPCION	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	Cant. días de trabajo	Precio Unitario	Precio Referencial
01	Personal técnico especialista en esquila mecanizada	Servicio	2	9	300.00	2,700.00
02	Alquiler de camioneta para el traslado de equipo y material de esquila mecanizada y personal.	Servicio	1	9	200.00	1,800.00
03	Lijar circulares abrasivas gruesas Nº 40 para peine con funda de tela de 37 cm de diámetro.	Bienes	10		35.00	350.00
04	Lijar circulares abrasivas gruesas Nº 80 para peine con funda de tela de 37 cm de diámetro.	Bienes	10		35.00	350.00
05	Medicamento veterinario IVERMECTINA frasco de 500 ml.	Frasco	6		100.00	600.00
06	Curavichera plata spray de 440 grs.	Frasco	6		25.00	150.00
07	Refrigerio y alimentación	Global	1		1,400.00	1,400.00
TOTAL REQUERIDO						7,350.00

***ARTICULO SEGUNDO*. - HABILITAR** *el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente servidor:*

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:	MONTO (S/)
Tec. Agrop. Olger Jaime Castillo Laura. DNI Nº 44205313 Técnico de Campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial	"Chaccus eco turístico y esquila de vicuñas campaña - 2021",	**S/. 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO*. -** *Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a* ***(03) tres días hábiles*, después de concluida la actividad materia de encargo.*

***ARTÍCULO CUARTO*: ENCARGAR** *a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del plan de trabajo en mención, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 090-2021-MDA/GM.*

***ARTÍCULO QUINTO*. - NOTIFICAR** *la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y al responsable del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.*

***ARTÍCULO SEXTO*. - DISPONGASE** *la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munananea.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- Gerencia.
- SGDE.
- Designado.
- OPPI.
- ULCP.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548203
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INVERSIONES
PUNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
UNIDAD DE LOGÍSTICA
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Vº Bº